

Quito, 22 de Febrero del 2002

7545

Exp. 87431

Señor .
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su despacho.-

César

De mis consideraciones:

TELF: 471 808

que
26-03-2002 20 MAR. 2002

124

Juan Carlos Salazar Chica, en mi calidad de Gerente y como tal representante legal de la Sociedad "Artesanía Agrícola ARTEAGRICOLA Cía Ltda.", a usted respetuosamente comparezco y digo:

La junta general universal y extraordinaria de socios de la compañía que represento, en sesión celebrada el 30 de diciembre del 2000, resolvió autorizar la cesión de 100 participaciones de la socia María del Carmen Lara Vallejo a favor del señor Antonio Abelardo Salazar Robayo y la cesión de 900 participaciones del socio Ricardo Alberto Martino Ayuso a favor de los señores: ingeniero Emilio Torres Copado, 700 participaciones; y, 200 participaciones a favor del señor Antonio Abelardo Salazar Robayo.

Con este antecedente y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico de este particular para los fines legales pertinentes y, para tal efecto acompaño la cuarta copia certificada de la cesión de participaciones de la Sociedad "Artesanía Agrícola ARTEAGRICOLA Cía. Ltda." otorgada por los cedentes señores Juan Carlos Salazar Chica, María del Carmen Lara Vallejo y Ricardo Alberto Martino Ayuso a favor de los cesionarios señores Emilio Torres Copado y Antonio Abelardo Salazar Robayo, la misma que fue elevada a escritura pública el 19 de Enero del 2001 ante el doctor Eduardo Orquera, Notario Décimo del cantón Quito e inscrita el 07 de Febrero del 2001 en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Por la atención que de a la presente le anticipo mis agradecimientos, suscribiendo la presente con mi abogado.

Atentamente,

Juan Carlos Salazar Chica
Gerente General

"Artesanía Agrícola
ARTEAGRICOLA Cía Ltda."

P/f. ingresar
que

26-03-2002

OK.

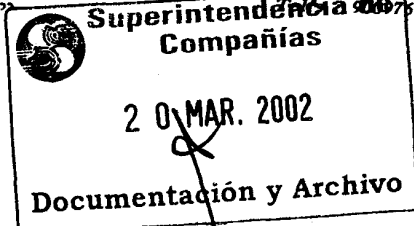
Ingresado al Sistema

26-03-02

Dr. Alejandro Cajas Robalino

ABOGADO

Mat. 4032 C.A.P. Cas. Jud. 2336
9075 - 901078 - Quito



No se puede ingresar al
Sistema porque, la
razón del Notario y del
Registro Mercantil son
copias no son origina-
les.

He llamado a la
compañía y no con-
testan el teléfono.
durante 2 días.

26-03-02

CJ.

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR



Acta:
[Firma]
CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA

"ARTESANIA AGRICOLA ARTEAGRICOLA CIA. LTDA."

QUE OTORGAN:

LICENCIADO JUAN CARLOS SALAZAR CHICA,

MARIA DEL CARMEN LARA VALLEJO y

RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO

A FAVOR DE:

INGENIERO EMILIO TORRES COPADO y

ANTONIO ABELARDO SALAZAR ROBAYO

CUANTIA: USD \$.40,00

DI: 4 COPIAS

/** MF /*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN**, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, los cónyuges señores **LICENCIADO JUAN CARLOS SALAZAR CHICA y MARIA DEL CARMEN LARA VALLEJO**, casados, por sus propios y personales derechos; y, **RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, quien tiene Capitulaciones Matrimoniales con su cónyuge la señora **MARIA CRISTINA MORA MORA**, según consta

del documento que se adjunta como habilitante; y,

1 por otra parte los señores INGENIERO EMILIO TORRES

2 COPADO, de estado civil casado, por sus propios y

3 personales derechos, y ANTONIO ABELARDO SALAZAR

4 ROBAYO, casado, por sus propios y personales

5 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

6 ecuatoriana, a excepción de los señores RICARDO

7 ALBERTO MARTINO AYUSO, quien es de nacionalidad

8 Argentina y el señor EMILIO TORRES COPADO, quien

9 es de nacionalidad española, domiciliados en esta

10 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente

11 capaces para contratar y obligarse a quienes de

12 conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura

13 pública el contenido de la siguiente minuta:

14 "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras

15 públicas a su cargo, sírvase insertar una de la

16 cual conste la presente Cesión de Participaciones

17 Sociales, contenidas en las siguientes cláusulas:

18 PRIMERA:- COMPARECIENTES: Comparecen a la

19 celebración de la presente escritura pública, por

20 una parte los cónyuges señor LICENCIADO JUAN

21 CARLOS SALAZAR CHICA y MARIA DEL CARMEN LARA

22 VALLEJO, por sus propios y personales derechos; y,

23 el señor RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO, casado,

24 quien tiene Capitulaciones Matrimoniales con su

25 cónyuge la señora MARIA CRISTINA MORA MORA, según

26 el documento habilitante que se agrega a quienes

27 en adelante se les podrá designar como los

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

CEDENTES; y, por otra parte, los señores INGENIERO

1 EMILIO TORRES COPADO, estado civil casado y el
2 señor ANTONIO ABELARDO SALAZAR ROBAYO, de estado
3 civil casado; a quienes se les podrá llamar los
4 CESIONARIOS.- Los comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor RICARDO
6 ALBERTO MARTINO que es de nacionalidad argentina y
7 el señor EMILIO TORRES COPADO que es de
8 nacionalidad española, domiciliados en esta ciudad
9 y hábiles en derecho para obligarse y contratar.

10 SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- a) La COMPANIA "ARTESANIA
11 AGRICOLA ARTEAGRICOLA COMPANIA LIMITADA", se
12 constituyó mediante escritura pública otorgada
13 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito,
14 Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el diez de
15 septiembre de mil novecientos noventa y siete,
16 escritura que se halla inscrita en el Registro
17 Mercantil del Cantón Quito, el doce de diciembre
18 de mil novecientos noventa y siete; aprobada
19 mediante Resolución emitida por el Intendente de
20 Compañías de Quito Encargado ECONOMISTA GILBERTO
21 NOVOA MONTALVO, número noventa y siete punto uno
22 punto uno punto uno punto dos seis nueve ocho, de
23 cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y
24 siete.- b) Mediante escritura celebrada ante el
25 Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito,
26 doctor Pablo Javier Vela Vallejo, el cuatro de
27 enero del año dos mil, la misma que se halla
28

legalmente inscrita en el Registro Mercantil del

1 Cantón Quito, el treinta y uno de enero del año
2 dos mil, se procede la cesión de novecientas
3 participaciones sociales de la COMPAÑIA "ARTESANIA
4 AGRICOLA ARTEAGRICOLA COMPAÑIA LIMITADA", que
5 otorgan los señores INGENIERO MANUEL LARA ALMEIDA
6 y ANDRES FRANCISCO LARA VALLEJO a favor del señor
7 RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO y señora MARIA DEL
8 CARMEN LARA VALLEJO.- c) La Junta General
9 Universal y Extraordinaria de Socios de la
10 COMPAÑIA "ARTESANIA AGRICOLA ARTEAGRICOLA COMPAÑIA
11 LIMITADA", en sesión celebrada el treinta de
12 diciembre del año dos mil, resolvió autorizar la
13 cesión de cien participaciones de la Socia señora
14 MARIA DEL CARMEN LARA VALLEJO a favor del señor
15 ANTONIO ABELARDO SALAZAR ROBAYO y la cesión de
16 novecientas participaciones del socio señor
17 RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO a favor del señor
18 INGENIERO EMILIO TORRES setecientas
19 participaciones y doscientas participaciones a
20 favor del señor ANTONIO ABELARDO SALAZAR ROBAYO,
21 de la forma que se detalla en la cláusula
22 siguiente.- Se acompaña a la presente, como
23 documento habilitante, una copia certificada del
24 Acta de Junta General Extraordinaria y Universal
25 de Socios de la COMPAÑIA "ARTESANIA AGRICOLA
26 ARTEAGRICOLA COMPAÑIA LIMITADA" del treinta de
27 diciembre del año dos mil.- TERCERA:- Con los
28



antecedentes expuestos los cónyuges señores

1 LICENCIADO JUAN CARLOS SALAZAR CHICA y MARIA DEL
 2 ⁴⁴ CARMEN LARA VALLEJO, ceden a favor del señor
 3 ANTONIO ABELARDO SALAZAR ROBAYO, todos los
 4 derechos que tienen sobre cien participaciones
 5 sociales de un mil sucres (cero coma cero cuatro
 6 centavos de dólares) cada una suscritas y
 7 canceladas íntegramente, en el capital social de
 8 la COMPAÑIA "ARTESANIA AGRICOLA ARTEAGRICOLA
 9 COMPAÑIA LIMITADA", y el señor RICARDO ALBERTO
 10 MARTINO AYUSO, cede a favor del señor EMILIO
 11 TORRES COPADO, todos los derechos que tiene sobre
 12 setecientas participaciones sociales de un mil
 13 sucres (cero coma cero cuatro centavos de dólar),
 14 cada una suscritas y canceladas íntegramente; y,
 15 doscientas participaciones sociales de un mil
 16 sucres (cero coma cero cuatro centavos de dólar),
 17 que cede a favor del señor ANTONIO ABELARDO
 18 SALAZAR ROBAYO en el capital social de la COMPAÑIA
 19 "ARTESANIA AGRICOLA ARTEAGRICOLA COMPAÑIA
 20 LIMITADA".- Sin reservarse ningún derecho u
 21 obligación que pudiera dimanarse de ellas.- Por su
 22 parte los cesionarios, aceptan la cesión que en su
 23 favor se hace y así lo manifiesta expresamente.-
 24 CUARTA:- PRECIO:- Las partes fijan como precio de
 25 la presente cesión de participaciones la suma de
 26 CUARENTA DOLARES AMERICANOS mismos que los
 27 cedentes declaran haber recibido a su entera
 28

satisfacción en moneda de curso legal.- QUINTA:-

GASTOS:- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta de los cesionarios.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- "(HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Alejandro Cajas Robalino, Abogado con matrícula profesional número cuarenta treinta y dos, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo que doy fe.- ✓

LCDO. JUAN CARLOS SALAZAR CHICA

C.C.No. 160052126.

MARIA DEL CARMEN LARA VALLEJO

C.C.No. 170924504-5

RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO

C.C.No. 170666294-5

ING. EMILIO TORRES COPADO

C.C.No. 171027356-4

ANTONIO ABELARDO SALAZAR ROBAYO

C.C.No. 160000561-3

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES-----

Dr. Eduardo Orquera Z.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 17092450-5

LARA VALLEJO MARIA DEL CARMEN

13 SEPTIEMBRE 1.969

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

17 336 13474

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 69

[Firma]

ECUATORIANA ***** E1133A1122

NOTARIO DECIMO SALAZAR CHICA

QUITO - ECUADOR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUE ANIBAL ENRIQUE LARA

ANA MARIA VALLEJO

QUITO 13/04/98

13/04/2010

1050580

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 160015212-6

SALAZAR CHICA JUAN CARLOS

01 FEBRERO 1.965

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

01 2 111 0022

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO 65

[Firma]

ECUATORIANA ***** V2344V2342

NOTARIO DECIMO MARIA DEL CARMEN LARA VALLEJO

QUITO - ECUADOR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO SALAZAR

LEONOR CHICA

QUITO 17/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

332213

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 16000061-3

ANTONIO AGUIRRE SANCHEZ ROAYO

9 DE OCTUBRE DE 1.962

SAN NICOLAS DE LOS RIOS

1671 321

PILLARO

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 160015212-6

SALAZAR CHICA JUAN CARLOS

01 FEBRERO 1.965

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

01 2 111 0022

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO 65

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0202-191 170924504-5

LARA VALLEJO MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0343-194 160015212-6

SALAZAR CHICA JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Firma]



160000561-3

ABELAR

AFELLANDS Y CA

2

A

Dr. Eduardo Orquera Zangarain
Notaria Décima

ESPAÑOL

CITICORP

SUPERIOR

ERILUTACIONES

RUSARIO

QUAYO

TUGAN

FULLAR

PRIMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE IDENTIDAD NO. 171027356-4

EMILIO JIMENEZ COPADO

T. 23 DE DICIEMBRE DE 1961

MARIANA SANCHEZ

N. 6689 26272

VILLALBA JIMENA DE ALZ N. D. O.

(Signature)

DURANI



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERRACIONES

IDENTIDAD No. 170666294-5

CEDULA DE
RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO

27 DE NOVIEMBRE 1956

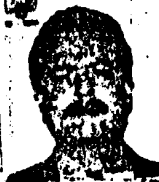
CORODOBA-ARGENTINA

EXT. 25.18751 4855

QUITO-PICHINCHA 1996 E

Ricardo Martino

FIRMA DEL REGISTRADO



ARGENTINA E2233 11322

CC. MARIA CRISTINA MORA MORA

SECUNDARIA INVERSIONISTA BIENES

ERCILO J. MARTINO

LUISA AYUSO

QUITO-6-4-2000

QUITO-6-4-2012

RENOVACION

0254271

7/10/2012 15:10:00

FACILITACION: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial **CERTIFICO** que la presente **FOTOCOPIA** es **IGUAL** a su **ORIGINAL** que exhibido se devolvió.

Quito, a

19 ENE 2001

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO





MARGINAL

Notaría Decima

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

NOTARIO DECLAR

QUITO - ECUADOR

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo1-A..... Pág.353.. Acta353.....

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día CATORCE de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO, nacido en CORDOVA-ARGENTINA el 27 de NOVIEMBRE de 1956, de nacionalidad ARGENTINA, de profesión TEC. GRAFICO, con Cédula No. 170666294-5, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de ERICILIO MARTINO y de LUISA AYUSO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE MARIA CRISTINA MORA MORA, nacida en QUITO-PICHINCHA el 23 de AGOSTO de 1965, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEATO PRIVADO, con Cédula No. 170536582-1, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA; hija de NELSON MORA y de GLORIA MORA.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO, FECHA: 14 DE FEBREPO DEL 2.000

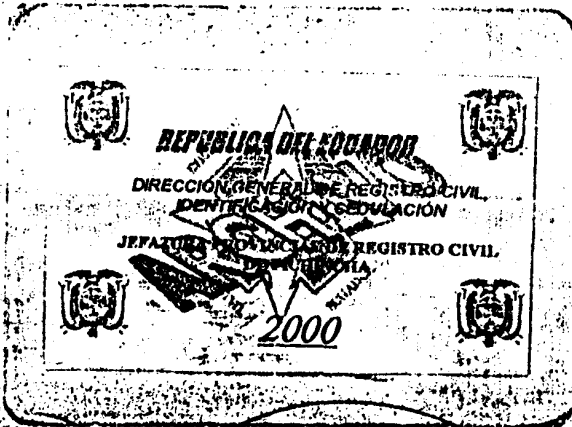
En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

OBSERVACIONES

LO ENMENDADO DEL AÑO DOS MIL (VALE)

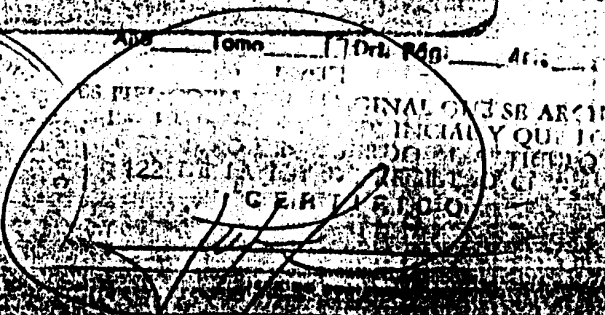
IC. L.

FIRMAS:



31 MAY 2000

0005 YAM 11



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.

de de 1.9

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante
sentencia del Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de 1.9
f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva.

de de 1.9

f.)
Jefe de Oficina

R A Z O N E S: El presente Matrimonio de conformidad con el Art. 33 de la Ley Reformativa al Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nº 266, de fecha 18 de Agosto de 1989, los Cónyuges: RICARDO ALBERTO MARTÍNEZ AYUSO y MARIA CRISTINA MCRA MCRA, Celebran capitulaciones matrimoniales ante el NOTARIO NOVENO del Cantón Quito, de fecha 02 de Febrero del 2000. Documento que se archiva con el Nº 2000-011. Quito, a 16 de Mayo del 2000. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, etc.

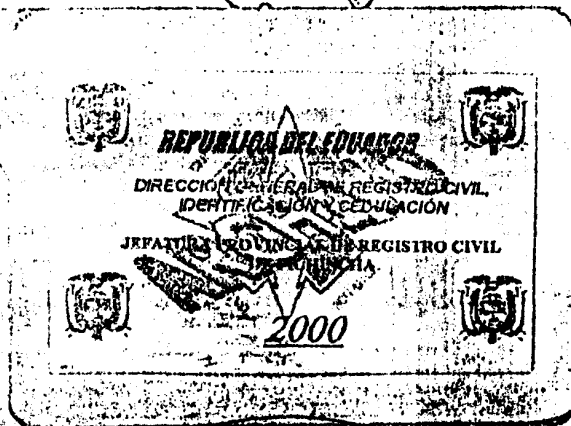


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA que exhibida se devolvió.

Quito, a 19 ENE 2001

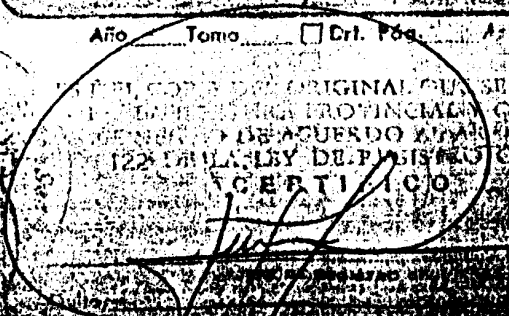
DR. EDUARDO CEQUEZAZ
NOTARIO DE QUITO

[Handwritten signature]



Año Tomo ☐ Crt. Pág. Año

31 MAY 2000



3/10/00

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR



ente
con
ales
a que
ores

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

En este Distrito Metropolitano

de Quito, capital de la Repu-

OTORGAN: RICARDO MARTINO AYUSO

blica del Ecuador, hoy día dos

Y MARIA CRISTINA MORA MORA

de febrero del año dos mil,

ante el señor doctor GUSTAVO

CUANTIA: INDETERMINADA

FLORES UZCATEGUI, NOTARIO

NOVENO DE ESTE CANTON, compare-

Di 3 copias

cen por una parte el señor

RICARDO MARTINO AYUSO, divor-

ciado, por sus propios derechos; y por otra, la señora MARIA

CRISTINA MORA MORA, divorciada, por sus propios derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad argentina el primero y

ecuatoriana la segunda, domiciliados y residentes en esta

ciudad y cantón de Quito, hábiles para contratar y obligarse,

a quienes de conocer doy fé; y, me piden que eleve a escritura

pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor

literal que transcribo íntegramente a continuación es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar un contrato de

Capitulaciones Matrimoniales, contenido en las siguientes

cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al

otorgamiento del presente contrato, por una parte el señor

RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO y por otra la señora MARIA

CRISTINA MORA MORA. Los Comparecientes son de nacionalidad

Manuel Mora

1 argentina el primero y ecuatoriana la segunda, domiciliados
2 y residentes en esta ciudad y cantón Quito, de estado civil
3 divorciados. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Los Comparecientes,
4 quienes han decidido contraer matrimonio en un futuro próximo,
5 y con la finalidad de reglar la administración de sus bienes
6 propios y de los de la sociedad conyugal, bajo normas distintas
7 de las establecidas en la Ley, han resuelto otorgar las
8 capitulaciones matrimoniales en los términos que se señalan
9 a continuación, las mismas que surtirán efecto desde el día
10 mismo en que se celebre el matrimonio civil entre ellos,-

11 En la necesidad de establecer el patrimonio propio de
12 cada uno de ellos tiene, se deja constancia expresa de lo que
13 constituyen bienes propios de cada uno de los comparecientes,
14 teniendo a esta fecha los siguientes bienes: UNO.- SEÑOR

15 RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO: tiene a la fecha un patrimonio
16 compuesto de los siguientes bienes: 1.1.- Un vehículo marca

17 Chevrolet, año noventa y cinco, tipo Jeep, modelo Blazar LB4,
18 4 x 4, color marrón, con motor TC1TGZRV319381, placas PRC-316;

19 1.2.- Un vehículo marca Suzuki, año 93, clase camioneta, modelo
20 Super Carry Sk4, con motor F10A994010, color blanco, con placas
21 PNC-192; 1.3.- El local signado con el número SIETE planta

22 baja, incluyendo el mezzanine; el estacionamiento número CIENTO
23 DIECINUEVE: y el estacionamiento número CIENTO VEINTIDOS, que
24 forman parte del edificio denominado Condominio Marieta de

25 Veintimilla Torre B. ubicado en la avenida Seis de Diciembre
26 mil cuatrocientos cincuenta y nueve y calle General Veintimilla,
ciudadela Ma al Sucre, parroquia Santa Prisca, de esta ciudad

de Quito, inmueble adquirido por escritura de compra - venta

de diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve,

ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón e inscrita en

el Registro Mercantil e veinticuatro de abril de mil novecientos

ochenta y nueve; 1.4. La bodega signada con el número DOS,

del primer subsuelo, del Edificio Marieta de Veintimilla,

ubicado en la Avenida Seis de Diciembre mil cuatrocientos

Cinuenta y nueve y calle General Veintimilla, sector de la

Mariscal, parroquia Santa Prisca de esta ciudad y cantón Quito,

el mismo que lo adquirió mediante escritura de compra venta

de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve,

ante el Notario Quinto de este cantón e inscrita en el Registro

de la Propiedad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos

ochenta y nueve. Con fecha diecinueve de enero de mil

novecientos noventa, ante el Notario Quinto de este Cantón

se rectifica dicha escritura pública.- 1.5.- Es propietario

del noventa y nueve por ciento (99%) de las participaciones

de la Sociedad civil R. MERCANTILES S.C.C., constituida el

ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco ante el

Notario Noveno de este cantón e inscrita en el Registro

Mercantil el ocho de diciembre del mismo año. Esta pendiente

la celebración de la escritura pública de cesión de

participaciones a su favor. 1.6.- Es propietario del noventa

y cinco por ciento (95%) de las participaciones de la compañía

R.M. REPRESENTACIONES MERCANTILES SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL,

según escritura pública de cesión de participaciones celebrada

el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete,

ante el Notario Cuarto doctor Jaime Aillón Albán; sociedad

ilegalmente constituida en esta ciudad de Quito el treinta



Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR



1 uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el
2 Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, inscrita en el Registro
3 Mercantil el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete;
4 1.7.- Es propietario del cuarenta y cinco por ciento (45%)
5 de las participaciones de la Compañía COMERCIAL INDILLAMA CIA.
6 LTDA., constituida el ocho de agosto de mil novecientos noventa
7 y siete, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito,
8 doctor Rodrigo Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil
9 del mismo cantón el quince de enero de mil novecientos noventa
10 y nueve. La escritura pública de cesión de participaciones
11 fue otorgada el cuatro de enero del año dos mil, ante el Notario
12 Vigésimo Sexto, la misma que se halla debidamente inscrita
13 en el Registro Mercantil de este Cantón. - 1.8.- Es
14 propietario del cuarenta y cinco por ciento (45%) de las
15 participaciones de la compañía ARTESANIA AGRICOLA ARTEAGRICOLA
16 CIA. LTDA. constituida el diez de septiembre de mil novecientos
17 noventa y siete, ante el Notario vigésimo Noveno del cantón
18 Quito, Doctor Rodrigo Salgado e inscrita en el Registro
19 Mercantil de este mismo Cantón el doce de diciembre del mismo
20 año. La escritura de cesión de participaciones fue otorgada
21 el cuatro de enero del año dos mil, ante el Notario Vigésimo
22 Sexto de este Cantón, y debidamente inscrita en el Registro
23 Mercantil de este Cantón.- 1.9. Es propietario del
24 veinticuatro por ciento (24%) de las participaciones de la
25 compañía AGROINDUSTRIAL INDILLAMA CIA. LTDA., domiciliada en
26 la ciudad del Puyo, encontrándose en trámite la constitución
27 de la compañía.- 1.10.- Dos departamentos situados con los
28 números: DOS-1 y DOS-2, ubicados en el segundo y quinto piso

del
San
de
deu
TRES
tene
mode
con
verd
PJV4
" R
Comi
come
CUAT
roci
Otor
las
la f
con
Mart
form
los
deta
o pe
la e
bona
ocio
esta

del Edificio Terraza de San Juan, Bolívar, calle
San Juan número novecientos cincuenta y uno, de la ciudad
de Córdoba, Federación de Argentina.- DOS.- No tiene
deudas pendientes que pagar, ni créditos que recibir.-

TRES.- La señora MARIA CRISTINA MORA MORA, declara
tener los siguientes bienes: 3.1. Un vehículo marca FIAT,

modelo ochenta y nueve, clase automóvil, tipo: Coupe,
con motor dos ocho nueve nueve cuatro siete nueve, color

verde, chasis: nueve F cero tres cero tres siete, con placas

PJV434; 3.2. Es propietaria del restaurante denominado

" Rosticceria Italiana Lucky ", ubicado en el Patio de

Comidas, local ciento ochenta y tres del centro

comercial Quicentro Shopping, de esta ciudad de Quito.-

CUATRO.- Declara no tener deudas por pagar ni créditos que
recibir.- TERCERA: Con los antecedentes expuestos los

Otorgantes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar

las capitulaciones matrimoniales que surtirán efecto desde

la fecha en que ellos contraigan matrimonio, de conformidad

con las siguientes estipulaciones: UNO.) El Señor Ricardo

Martino Ayuso, excluye de la sociedad conyugal que se propone

formar con su futura cónyuge señora María Cristina Mora, todos

los bienes propios o personales que le pertenecen y que se

detallan en la cláusula anterior; por lo que, éstos permanecerán

o permanecerán en su patrimonio propio y su administración

la efectuará libremente, a título personal y para su propio

beneficio y no pasarán en consecuencia a formar parte del haber

social. En caso de venta de dichos bienes, el producto de

éste no ingresará al haber de la sociedad conyugal.



Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

DOS.) La señora María Cristina Mora Mora, excluye de la sociedad conyugal que se propone formar con su futuro cónyuge señor Ricardo Martino, todos los bienes propios o personales que le pertenecen y que se describe en la cláusula anterior; por lo que éstos permanecerán o pertenecerán a su patrimonio propio y su administración la efectuará libremente a título personal y para su propio beneficio y no pasarán en consecuencia a formar parte del haber social. En caso de venta de dichos bienes, el producto de ésta no ingresará al haber de la sociedad conyugal. TRES.) Los sueldos y cualquier ingreso como fruto del trabajo de los dos cónyuges ingresarán al haber de la sociedad conyugal.- CUATRO.) Cada uno de los cónyuges estará en capacidad de otorgar testamento en el momento en que lo estimaren conveniente.- CINCO.) Los bienes inmuebles, vehículos, enseres, dineros, acciones o participaciones que adquieran dentro de la vida matrimonial, serán parte de la sociedad conyugal y se regirán por las leyes vigentes respectivas.- SEIS.) Los bienes inmuebles, vehículos, enseres, dineros, acciones o participaciones que adquieran mediante herencia o legado no ingresarán al haber de la sociedad conyugal, incluyendo sus frutos.- CUARTA.- Todas las demás estipulaciones que no se hubiere previsto en estas capitulaciones matrimoniales, los otorgantes se sujetarán a las disposiciones del Código Civil relativas a la administración ordinaria de la sociedad conyugal su haber y sus cargas.- QUINTA.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura y su inscripción serán de cuenta de los otorgantes.- Uned.

señor

de

este

la

Angel

número

de Qu

público

legales

Compare

Amigo

Ar. Ric

C. I. No

Sra. Ma

C. C. No.

C. V.

señor Notario, se servirá agregar los demás términos

de estilo y de ley para la completa validez de

este instrumento público.= HASTA AQUI LA MINUTA,

la misma que se halla firmada por el señor doctor

Angel Garzón Zapata, abogado, con matrícula profesional

número mil novecientos setenta del Colegio de Abogados

de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento

público se observaron todos y cada uno de los preceptos

legales del caso; y, leída que les fue a los

Comparecientes por mi el Notario, aquellos firman

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.



Dr. Eduardo Orquera
NOTARIO DECANO
QUITO - ECUADOR

Dr. Ricardo Martino Ayuso

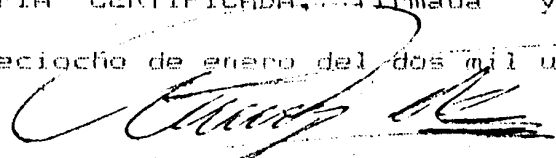
C. I. No. 170666294-5

Sra. Maria Cristina Mora Mora

C.C. No. 170536582-1.

C.V. 0131-244

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a
dieciocho de enero del dos mil uno.


DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO.

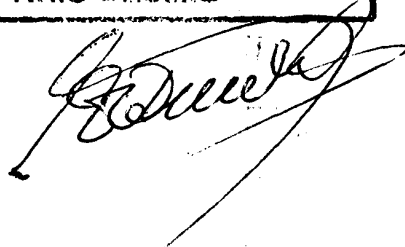


RAZON: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO que la presente
COMPULSA es IGUAL a la COPIA que
exhibida se devolvió.

Quito, a

19 ENE 2001

DR. EDUARDO ORQUERA Z.
NOTARIO DECIMO



Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA ARTESANIA AGRÍCOLA ARTEAGRICOLA
CIA Ltda.**

En Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil, siendo las 10H00, en las oficinas del local la Sociedad "ARTESANIA AGRÍCOLA ARTEAGRICOLA CIA. LTDA LIMITADA", ubicada en la calle Sebastián Moreno E 192 y Panamericana Norte, Km 6 1/2, de esta ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Universal Y Extraordinaria de Socios.-

Con la asistencia del señor licenciado Juan Carlos Salazar Chica, Gerente General de la Compañía.- Actúa como Presidente el señor Ricardo Alberto Martino Ayuso, y como Secretaria la señora María del Carmen Lara Vallejo.

Previo la instalación de esta Junta el Presidente solicita a Secretaria que verifique el quórum de asistencia de los socios:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Maria del C. Lara	1.100.000	1.100.	1.100
Ricardo A. Martino	900.000	900.	900

La Secretaria certifica que se encuentran presentes la totalidad de los Socios, es decir el 100% del Capital Social de la Compañía.-

El Presidente propone el orden del día.

1.- Autorización para que la socia señora María del Carmen Lara Vallejo ceda cien (100) participaciones a favor del señor Antonio Abelardo Salazar Robayo.-

2.- Autorización para que el señor Ricardo Alberto Martino Ayuso, ceda setecientas (700) participaciones a favor del señor Emilio Torres Copado; y doscientas (200) participaciones a favor del señor Antonio Abelardo Salazar Robayo.-

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día.-

Para tratar el orden del día toma la palabra la señora María del Carmen Lara Vallejo, quien manifiesta que por motivos de orden administrativo desea ceder cien (100) participaciones a favor del señor Antonio Abelardo Salazar Robayo, por lo que requiere la autorización de la Junta para proceder a realizar el contrato jurídico.-

La Junta General por unanimidad autoriza a la señora María del Carmen Lara Vallejo, ceda cien (100) participaciones a favor del señor Antonio Abelardo Salazar Robayo.-

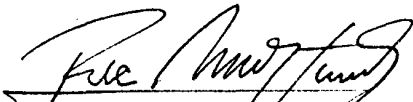
De igual manera el señor Ricardo Alberto Martino Ayuso, manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de sus participaciones a favor del señor Emilio Torres Copado

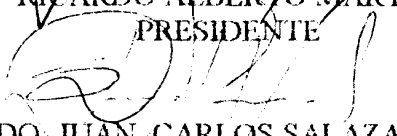
setecientas (700) participaciones; y, doscientas (200) participaciones a favor del señor Antonio Abelardo Salazar Robayo.-

La Junta General por unanimidad autoriza al señor Ricardo Alberto Martino Ayuso, para que ceda la totalidad de sus participaciones, es decir novecientas (900) participaciones a favor del señor Emilio Torres Copado setecientas (700) ; y, doscientas participaciones (200) participaciones a favor del señor Antonio Abelardo Salazar Robayo.-

La Presidencia declara a la Junta en receso hasta que Secretaria redacte el Acta respectiva.- Reinstalada la sesión, una vez que se ha dado lectura a la presente, ésta es aprobada por unanimidad.-.

Siendo las 12H30, concluye la Junta.-

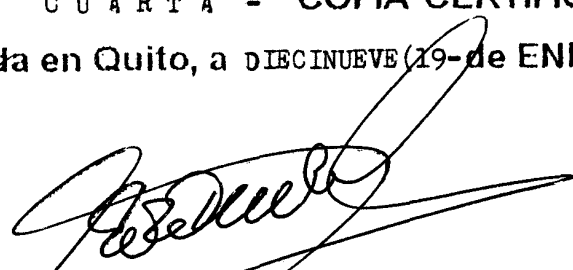

SR. RICARDO ALBERTO MARTINO AYUSO
PRESIDENTE


LCDO. JUAN CARLOS SALAZAR CHICA
GERENTE GENERAL


SRA. MARIA DEL CARMEN LARA VALLEJO
SOCIA

Se otorgó ante mi, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello, confiero esta CUARTA - COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a DIECINUEVE (19-) de ENERO del año dos mil uno.-




DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

RA-

ZON: Al margen de la matriz de Constitución de la
Compañía ARTESANIA AGRICOLA ARTEAGRICOLA
COMPAÑIA LIMITADA, de 10 de septiembre del año
1997, otorgada en esta Notaría, tomé nota de la
cesión de participaciones celebrada en la Notaría
Décima el 19 de enero del año 2001.- Quito, 29 de
enero del año 2001.



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

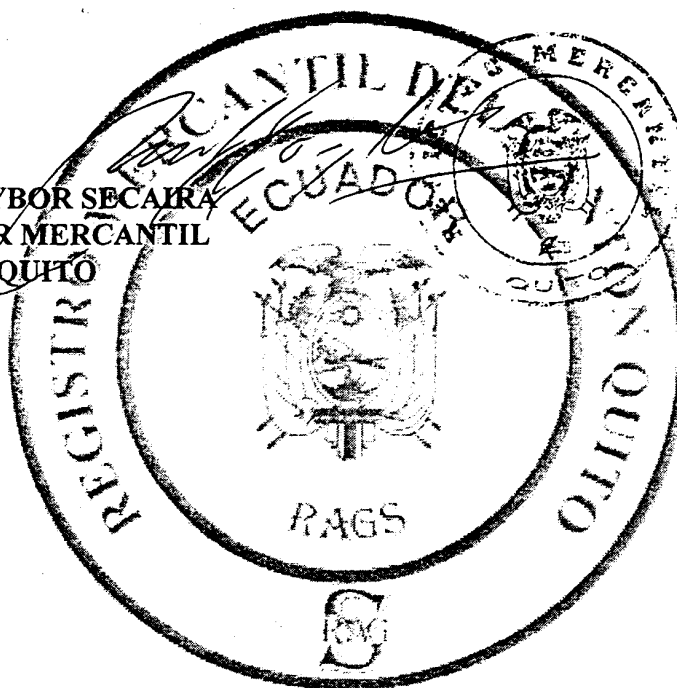


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3148, del REGISTRO MERCANTIL de doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, a fs.4984 vta, Tomo 128, correspondiente a la constitución de la compañía "ARTESANÍA AGRÍCOLA ARTEAGRICOLA COMPAÑIA LIMITADA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a siete de Febrero del dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng